



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **LC BUSRE S.A.C.**, con RUC N° 20131300353 con domicilio en Av. Pablo Carriquiry N° 857, distrito de San Isidro en la provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General señor **Carlos Alberto Martín Carmona Aguilar**, identificada con DNI N° 09352456, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01514563 del Registro de Personas Jurídicas de Lima en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario de los Estadios Deportivos que a continuación se detallan, los cuales serán objeto del contrato: Estadio Huancayo en Junín, Estadio Ciudad de Cumaná en Ayacucho y el Estadio Héroes de San Ramón en Cajamarca.

EL IPD se encuentra facultado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a otorgar en arrendamiento, entre otros, los espacios publicitarios y otros bienes que se encuentren bajo su administración; constituyendo su contraprestación económica recursos públicos de **EL IPD**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** espacios para la instalación de paneles publicitarios de (6.00 metros x 0.90 metros), los cuales serán destinados para exhibición de publicidad estática, por el periodo del 01 de Julio al 31

Estadios	CRD IPD	Precio x Panel x Fecha (sin IGV)	Norte	Sur	Total de Paneles	Total por partido S/. (no incluye IGV)
Ciudad de Cumaná	Ayacucho	S/. 500.00	1	1	2	S/. 1,000.00
San Ramon	Cajamarca	S/. 500.00	1	1	2	S/. 1,000.00
Huancayo	Junín	S/. 500.00	1	1	2	S/. 1,000.00

de Diciembre del 2014, de acuerdo al siguiente cuadro:

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA, pagará por el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto de este contrato, según la liquidación mensual que realice la Unidad de Comercialización en cada uno de los predios mencionados en la cláusula primera del presente contrato, en base al informe de la administración del predio y del siguiente cuadro de precios por cada partido jugado:

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** está en la obligación de realizar los depósitos en un plazo máximo de 48 horas de notificada. En caso, de no realizar el pago en el fecha oportuna no podrá seguir exhibiendo su publicidad hasta que regularice lo adeudado.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la Boleta de Venta y/o Factura emitida por la Oficina de Tesorería del IPD, debidamente cancelada.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

CUARTA: UBICACIÓN DE LA PUBLICIDAD EN EL ESPACIO ARRENDADO

LA ARRENDATARIA instalará los paneles de publicidad sobre los espacios otorgados en arrendamiento. Asimismo, reconoce que la validez y ejecución del presente contrato no está condicionada a que los paneles publicitarios sean enfocados total o parcialmente por los medios televisivos o similares no generando para **EL IPD**, en tal eventualidad, ninguna restricción en su derecho de cobrar el total de la renta pactada, ni obligación de otorgar ninguna compensación.

Asimismo, se adjunta al presente contrato el **Anexo N° 1** donde se especifica la ubicación de los paneles publicitarios en cada uno de los Estadios arrendados.

QUINTA: PROHIBICIÓN DE EXHIBIR PUBLICIDAD CONTRARIA A LA MORAL

LA ARRENDATARIA se obliga en forma irrevocable y bajo responsabilidad a que el anuncio o anuncios publicitarios contenidos en el soporte publicitario o panel no podrán tener un contenido político, ni ser contraria a la moral y buenas costumbres.

SEXTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA se compromete a entregar al **IPD**, con una anticipación de 24 horas del evento, una relación del personal asignado para los eventos, dicho personal solo podrá ingresar a los predios, como una medida de control y de seguridad.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO O TRASPASO

Queda expresamente prohibido que **LA ARRENDATARIA** otorgue en sub arriendo o traspaso total o parcial, la cesión y/o el aporte de los derechos que se le confieren en este documento. La infracción de esta cláusula podrá resolver el contrato de pleno derecho.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA

LA ARRENDATARIA deberá entregar un cheque de gerencia como garantía por un monto de S/. 5,000 Nuevos Soles (Cinco Mil Nuevos Soles con 00/100), por cualquier daño ocasionado a los predios arrendados en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la instalación de los paneles publicitarios. Este será devuelto a **LA ARRENDATARIA** una vez que la administración de cada recinto brinde las conformidades respectivas.

NOVENA: DETERIORO DE LA PUBLICIDAD

EL IPD queda libre de toda responsabilidad en caso los paneles de publicidad que se exhiban en virtud del presente contrato pudieran sufrir daño o menoscabo en su presentación, ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por manifestaciones de los aficionados.

DÉCIMA: SEGURIDAD

EL IPD no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de enseres de propiedad de **LA ARRENDATARIA**, por tanto, ésta deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones de los estadios o con ocasión de los mismos, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial cuando se compruebe el incumplimiento establecido en a clausula segunda del presente contrato.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- d. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Presidencia de cada Consejo Regional del Deporte y a cada administración de los predios mencionados, remitiéndose una copia del presente contrato a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD, a la unidad de finanzas y la Oficina de Infraestructura.

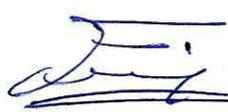
DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en ejemplares, uno para cada uno, en Lima a los Treinta días del mes de JULIO de 2014.

EL IPD

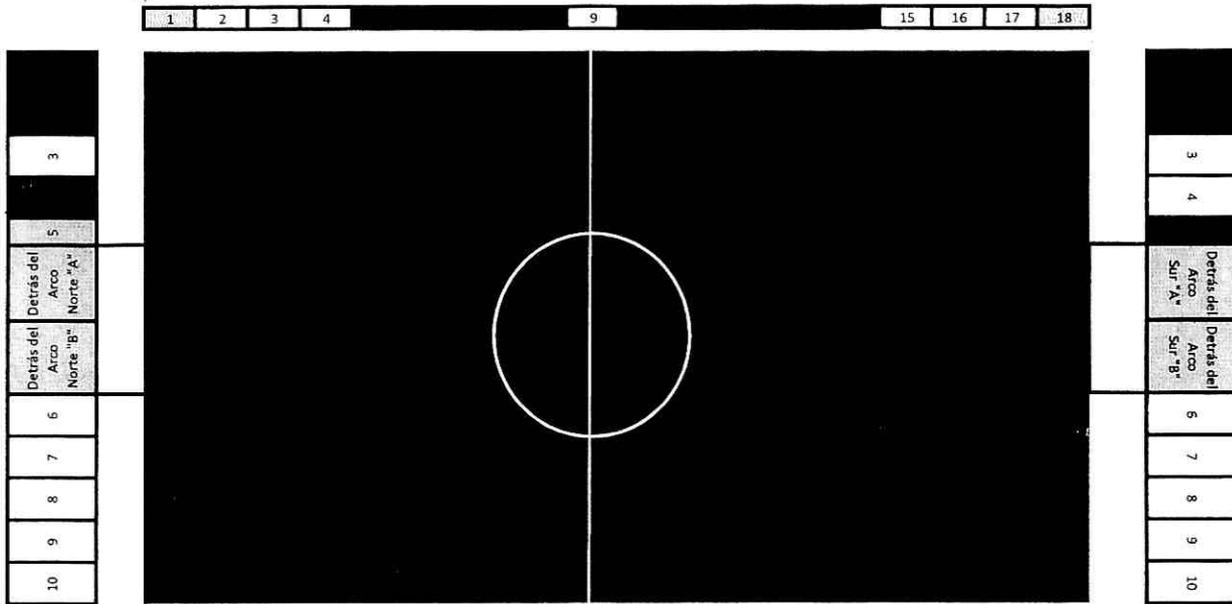
LA ARRENDATARIA



FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS
Presidente

CARLOS ALBERTO MARTÍN
CARMONA AGUILAR
Gerente General

ESTADIO: Héroes de San Ramón de Cajamarca

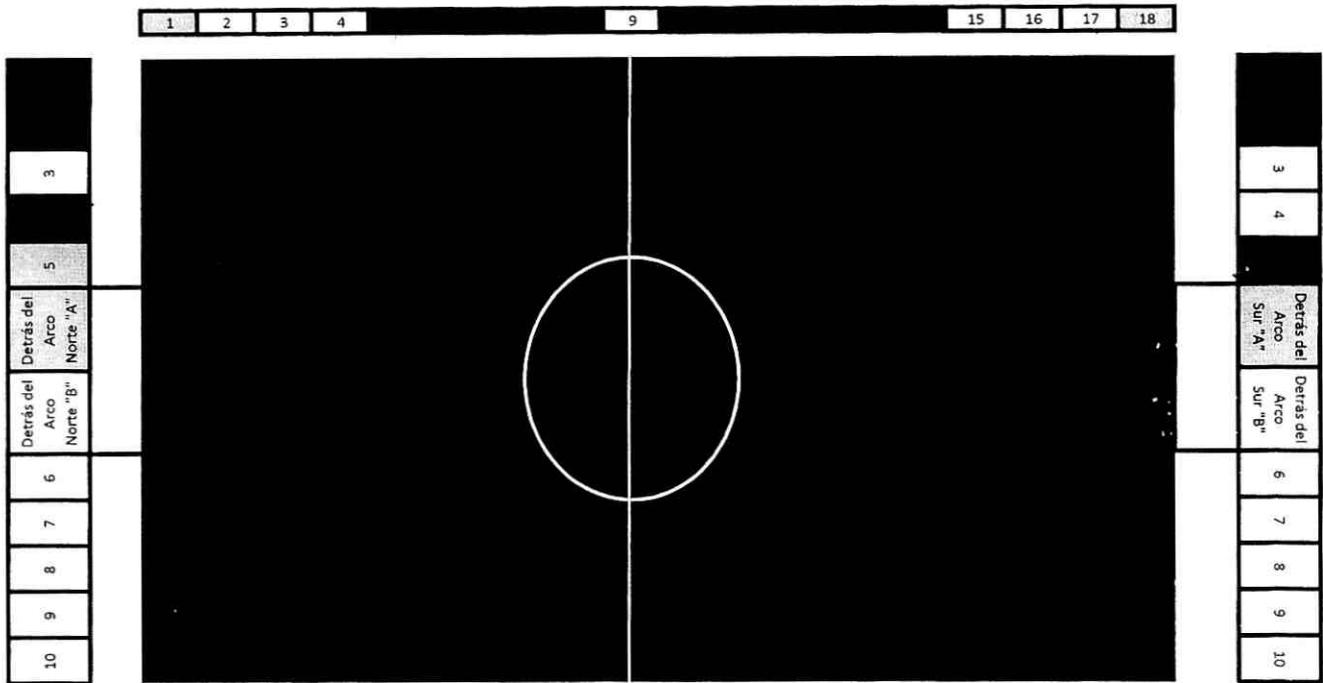


Ubicaciones de los paneles publicitarios

ORIENTE	NORTE	SUR
1 MOVISTAR (MISOL)	1 Bloqueado	1 Bloqueado
2	2 Bloqueado	2 Bloqueado
3	3	3
4	4 <i>UPRI</i>	4
5 Bloqueado	5 MOVISTAR (MISOL)	5 <i>UPRI</i>
6 Bloqueado	6	6
7 Bloqueado	7	7
8 Bloqueado	8	8
9	9	9
10 Bloqueado	10	10
11 Bloqueado		
12 Bloqueado	Detrás del Arco Norte "A"	Detrás del Arco Sur "A"
13 Bloqueado	MARATHON (ESTÁTICA)	MARATHON (ESTÁTICA)
14 Bloqueado	Detrás del Arco Norte "B"	Detrás del Arco Sur "B"
15	MARATHON (ESTÁTICA)	MARATHON (ESTÁTICA)
16		
17		
18 MOVISTAR (MISOL)		

el
tas

ESTADIO: Ciudad de Cumaná de Ayacucho

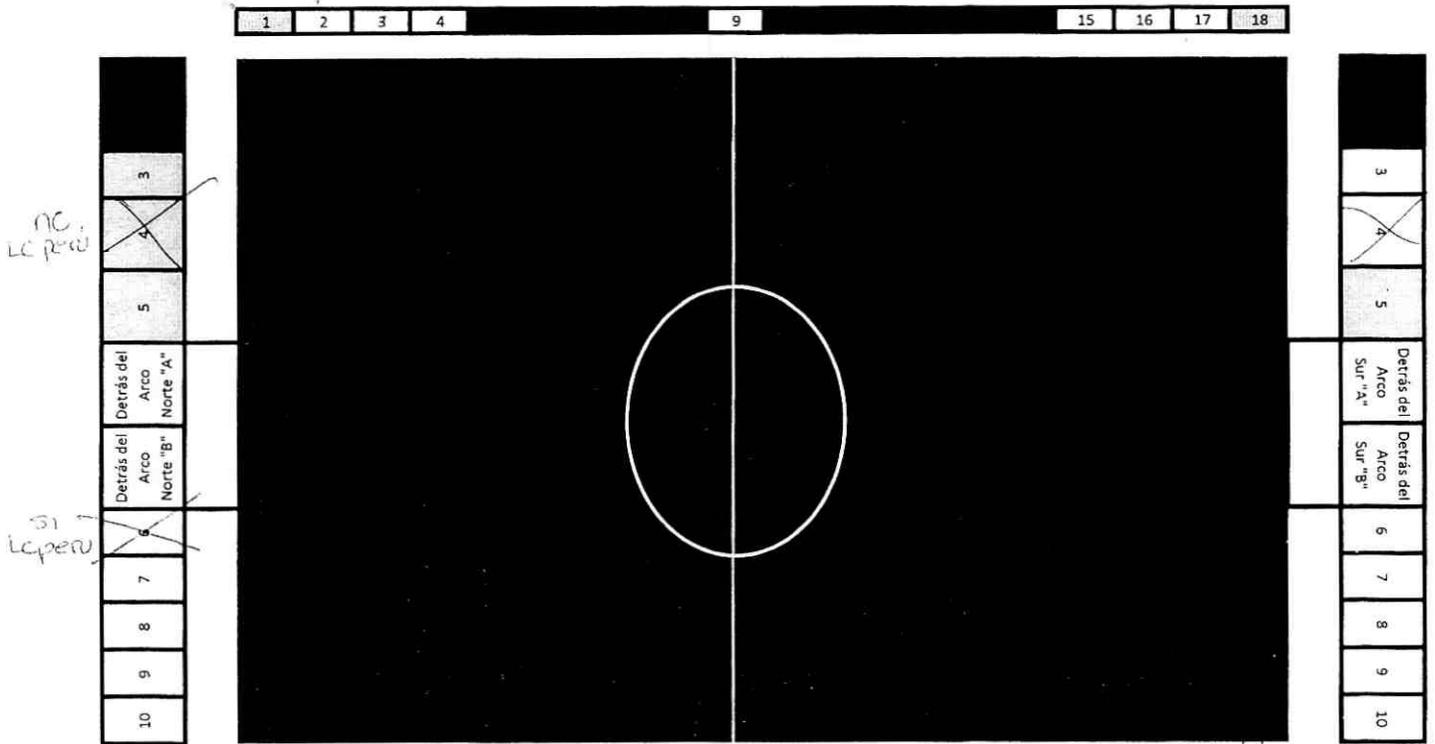


Ubicaciones de los paneles publicitarios

ORIENTE	NORTE	SUR
1 MOVISTAR (MISOL)	1 Bloqueado	1 Bloqueado
2	2 Bloqueado	2 Bloqueado
3	3	3
4	4 LC Peru	4
5 Bloqueado	5 MOVISTAR (MISOL)	5 LC Peru
6 Bloqueado	6	6
7 Bloqueado	7	7
8 Bloqueado	8	8
9	9	9
10 Bloqueado	10	10
11 Bloqueado		
12 Bloqueado	Detrás del Arco Norte "A"	Detrás del Arco Sur "A"
13 Bloqueado	LCPERU	LCPERU
14 Bloqueado	Detrás del Arco Norte "B"	Detrás del Arco Sur "B"
15 Bloqueado		
16		
17		
18 MOVISTAR (MISOL)		

Handwritten signature or initials.

ESTADIOHUANCAYO (HUANCAYO)



Ubicaciones de los paneles publicitarios

ORIENTE	NORTE	SUR
1 MOVISTAR (MISOL)	1 Bloqueado	1 Bloqueado
2	2 Bloqueado	2 Bloqueado
3	3 MOVISTAR (MISOL)	3
4	4 VEXTROM (ESTATICA)	4 <i>LC peru</i>
5 Bloqueado	5 LIBERO (ESTATICA)	5 LIBERO (ESTATICA)
6 Bloqueado	6 <i>LC peru</i>	6
7 Bloqueado	7	7
8 Bloqueado	8	8
9	9	9
10 Bloqueado	10	10
11 Bloqueado		
12 Bloqueado	Detrás del Arco Norte "A"	Detrás del Arco Sur "A"
13 Bloqueado		
14 Bloqueado	Detrás del Arco Norte "B"	Detrás del Arco Sur "B"
15		
16		
17		
18 MOVISTAR (MISOL)		

01/02